



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085-2019-PEAH/DE

Tingo María, 16 de agosto de 2019

VISTO:

Los Informe N° 121-2019-PEAH-6340, N° 124-2019-PEAH-6340 de fecha 13 de agosto de 2019, suscrito por el **Sr. Giovanni Bravo Albornoz - Director de Obras** en el cual solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de la ampliación de plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", Informe N° 0033-2019-PEAH-6340.01-MANC/SDO del 12 de agosto de 2019, Informe N° 0079-2018-PEAH-MEJ.SIST. RIEGO AMBO-JVCH-IO del 09 de agosto de 2019, Informe N° 0081-2019-PEAH-MEJ.SIST. RIEGO AMBO-LECF del 09 de agosto de 2019, Resolución Directoral N° 064-2019-PEAH/DE, Resolución Directoral N° 035-2019-PEAH/DE, Resolución Directoral N° 177-2018-PEAH/DE, y;

CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional contando con un Director Ejecutivo.

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, según el numeral 2.1 de Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como "Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0177-2018-PEAH/DE, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la ampliación de Plazo N° 01 por 120 días para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", que deberá contabilizarse a partir del 11 de diciembre de 2018 al 10 de abril de 2019.





Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2019-PEAH/DE, de fecha 09 de abril de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 para la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco" con efectividad anticipada a partir del 11 abril de 2019 hasta el 08 de agosto de 2019.



Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2019-PEAH/DE, de fecha 16 de julio de 2019 se aprobó la ampliación de plazo N° 03 para la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco" a partir del 09 agosto de 2019 hasta el 17 de agosto de 2019.

Que, estando a que la Obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco" se viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa corresponde aplicar en el presente caso la Guía N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación de Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobado mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200N establece en su numeral 9.12 "Se justifica una ampliación o reducción en un plazo de ejecución de obras por las siguientes causales (...) literales **a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos** u otros casos fortuitos o Fuerza mayor, debidamente sustentados". en concordancia con el literal del numeral 9.11 de la norma técnica acotada, así como el artículo 5° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, mediante Informe N° 0081-2019-PEAH-MEJ.SIST. RIEGO AMBO-LECF y SU Anexo Informe de Residente de Obra Respecto a la Ampliación de Plazo N° 04, del 09 de agosto de 2019, emitido por el Residente de Obra Ing. Luis E. Cabanillas Fernández dirigido al Inspector de Obra Ing. Jorge Vásquez Chichipe solicita la ampliación de plazo de 50 días calendarios, por atraso de abastecimiento de materiales para que complete con la ejecución de los trabajos según las metas contempladas en el Expediente Técnico: Primera causal se debe, al desabastecimiento de materiales combustible (petróleo), lo que generaron suspensiones de los trabajos en los diferentes canales de riego a intervenir; Segunda causal se debe, al desabastecimiento del material cemento, es un material de forma directa para la ejecución de la obra, siendo principalmente en los canales de riego con las estructuras (Conchumayo – Huachog, Colpa Baja, y Toma Granero) y la Tercera causal se debe, a la reparación de maquinaria pesada como excavadora CAT 320DL. De la excavadora comatzu pc-200, RETROEXCAVADORA jcv, Volquete HINO, las cuales también tiene una incidencia de manera directa para el avance de las Obras.

Que, Informe N° 0079-2018-PEAH-MEJ.SIST. RIEGO AMBO-JVCH-IO del 09 de agosto de 2019, el Inspector de Obra Ing. Jorge Vásquez Chichipe **aprueba la ampliación de plazo N° 04 por 50 días calendarios**, desde el 18 de agosto de 2019 al 06 de octubre de 2019, para lograr la correcta ejecución de los trabajos según las metas contempladas en el Expediente Técnico; dicha aprobación lo sustenta de acuerdo a lo establecido en la Guía N° 01-2003-INADE/1201 en su numeral 9.12 "Se justifica una ampliación o reducción en un plazo de ejecución de obras por las siguientes causales (...) literales **a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos**



financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o Fuerza mayor, debidamente sustentados”, describiendo tales causales, como el desabastecimiento sostenido de materiales, equipos, maquinaria y servicios de reparación de las maquinarias por parte de la sede central.

Que, mediante Informe N° 0033-2019-PEAH-6340.01-MANC/SDO del 12 de agosto de 2019, el Supervisor de la Dirección de Obras del PEAH Marco Antonio Nieto Celis, realiza la evaluación técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 y recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 04 por cincuenta (50) días calendarios, presentado por el Residente e Inspector de Obra para la Obra “Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco”.

Que, el Director de Obras es el responsable del proceso de ejecución de las obras, así como de dar trámite administrativo a las ampliaciones de plazo conforme a lo dispuesto por los literales d) y h) del Artículo 53° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, mediante Informe N° 121-2019-PEAH-6340, de fecha 13 de agosto de 2019, el Director de Obras Ing. Giovanni Bravo Albornoz, en cumplimiento a la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201, solicita la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 de la obra “MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITOS DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKICHWA Y HUANUCO, PROVINCIAS DE AMBO Y HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, por 50 días calendarios, desde el 18/08/2019 al 06/10/2019, para su aprobación mediante acto resolutivo, justificando la ampliación del plazo de ejecución de obra conforme lo establecido en la Guía N° 001-2003-INADE/1201 numeral 9.12 “Se justificara una ampliación o reducción de plazo de ejecución de obras, por las siguientes causales:

- a) **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.**
- b) **Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**

Indicando que el Inspector de la Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 04, tomando en consideración las causales del inciso a) y b), de acuerdo a lo indicado en las anotaciones del cuaderno de obra por parte de los profesionales, donde ponen en manifiesto el desabastecimiento de combustible para vehículos y maquinaria, lo cual ha generado suspensión de los trabajos de manera constante en los frentes de trabajo, siendo ésta la primera causal de la solicitud, la segunda es el desabastecimiento de cemento. Del análisis realizado por la Inspección y Residencia, se requiere la ampliación de 50 días calendarios.

El cronograma de ejecución propuesto sería de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO	16/05/2018	
PLAZO	210	DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO	11/12/2018	





AMPLIACION DE PLAZO N° 01	120	DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO	10/04/2019	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	120	DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TERMINO	08/08/2019	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	9	DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TERMINO	17/08/2019	
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	50	DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TERMINO	06/10/2019	DIAS CALENDARIOS



Que, mediante Informe N° 093-2019-PEAH-6341, de fecha 14 de agosto de 2019, el Director de Estudios Elías Soto Campos, que la ampliación de Plazo solicitado, por lo que su Despacho opina favorable para su tramitación de aprobación que corresponde mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 124-2019-PEAH-6340, de fecha 13 de agosto de 2019, el Director de Obras Ing. Giovanni Bravo Albornoz, adjunta como sustento del pedido de ampliación de plazo N° 04, el Informe N° 349-2019-PEAH-6330.03 emitido por el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y el Memorandum N° 373-2019-PEAH-6330 emitido por la Jefa de Administración Mirta Luz Domínguez Ramírez mediante el cual solicita la devolución de 616 gln de combustible Diesel B5 S50 cedido a la Obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITOS DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKICHWA Y HUANUCO, PROVINCIAS DE AMBO Y HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", en calidad de préstamo para realizar los trabajos de excavación y transporte de personal y materiales.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Dirección de Obras, Dirección de Estudios Oficina de Presupuesto y Planificación, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", por 50 días, a partir del **18 de agosto de 2019 hasta el 06 de octubre de 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Ampliación de Plazo N° 04 de ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", No Otorga al Residente y a la Supervisión de la Obra el derecho de reconocimiento de mayores gastos generales y cualquier costo que genere la ampliación.



ARTÍCULO TERCERO: PONER, en conocimiento la presente resolución al Jefe de la Oficina de Control Institucional, a fin de ser considerada cuando en su oportunidad programe los servicios de Control Simultáneo a la ejecución de obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO

